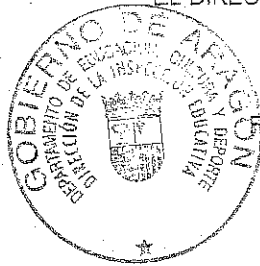


DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 27/03/2017
A: INSPECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ZARAGOZA (SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN)	Ref.: DIE
ASUNTO: Prueba libre de Bachillerato para mayores de 20 años	

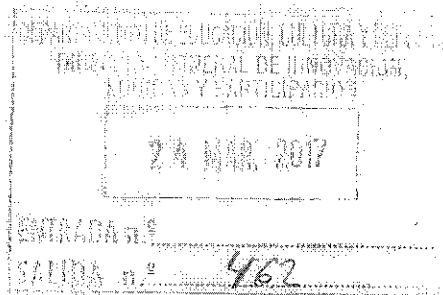
En relación con la consulta planteada por esa Inspección provincial de Educación, de fecha 16 de marzo de 2017 (su salida 787 de 21/03/2017), relativa a la superación parcial de la prueba libre de Bachillerato para mayores de 20 años y su reconocimiento para la actual edición 2017, le comunico que desde la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la competente en esta materia, se ha enviado directamente al Servicio Provincial de Educación de Zaragoza la respuesta que, no obstante, se adjunta a este escrito.

Ruego la traslade a los Inspectores responsables de la coordinación de estas pruebas; así como al centro organizador de las mismas, de manera que sean reconocidas a los alumnos que lo acrediten la calificación de los ejercicios o de las partes o materias aprobadas en ejercicios anteriores.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA,



Ido.: Gonzalo Herrera Larrondo.



En relación con la consulta trasladada a esta Dirección General desde la Dirección de la Inspección educativa, referida a la Orden de convocatoria de la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de 20 años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2017, cabe significar lo siguiente:

Mediante Orden ECD/222/2017, de 21 de febrero, publicada en el B.O.A. Nº 46 de 8 de marzo, se convocó la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de 20 años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2017.

Su disposición transitoria única establece que "A los efectos de esta convocatoria para el año 2017, la Orden de 17 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, será de aplicación en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta orden en materia de referentes y estructura de la prueba libre para la obtención directa del título de Bachiller, así como de condiciones de superación parcial de la prueba".

Igualmente, su disposición final primera recoge que los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora de la prueba libre para la obtención del título de Bachiller y resolverán, en el ámbito de su respectiva competencia, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

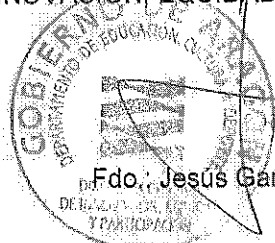
Por su parte, el artículo 8.5 de la Orden de 17 de marzo de 2010, establece que el aspirante realizará los ejercicios correspondientes a cuatro materias de modalidad, elegidas entre las relacionadas en el Anexo IV dependiendo de la modalidad y vía que seleccione.

Asimismo, el artículo 13.1 de la Orden citada indica que en el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, la calificación del ejercicio o de las partes o materias aprobadas.

Por lo tanto, entendemos, siempre dentro de las competencias que corresponden a esta Dirección General por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que la aplicación del artículo 13.1 podría resultar en los supuestos consultados más beneficiosa para el interesado.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Fdo. Jesús Garcés Casas